



Rad: 68-081-4003-002-2019-00075-00

Proc: VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que abogado (a) de un tercero PROGRESAN S.A. mediante archivo pdf propone nulidad de lo actuado con fundamento en la causal 8º del Art.133 C.G.P. para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del tercero PROGRESAN S.A. mediante archivo pdf que obra en el Expediente plantea nulidad de lo actuado con fundamento en la causal 8º del Art.133 del C.G.P. a lo cual el Juzgado Ordena:

De la Nulidad presentada por parte del tercero PROGRESAN S.A. mediante apoderado judicial, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el Art.134 en consonancia con el Art. 129 del C.G.P.

RECONOCER al abogado (a) Dr. CARLOS JULIAN RUEDA DUARTE como apoderado (a) judicial del tercero PROGRESAN S.A. , en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.